

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N.º 06 DEL 10 DE JUNIO DE 2026
(Artículo 73 del CPACA)**

El 10 de junio de 2026, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

Nº	Nº RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	488068	01/04/2026
2	692815	18/05/2026
3	748458	26/05/2026
4	829291	29/05/2026
5	838294	01/06/2026
6	834971	01/06/2026
7	834968	01/06/2026
8	843503	02/06/2026
9	838754	01/06/2026
10	838298	01/06/2026
11	838300	01/06/2026
12	846258	03/06/2026
13	846255	03/06/2026
14	856781	04/06/2026
15	838752	01/06/2026

ADVERTENCIA

A fin de darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE JUNIO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/patios_y_gruas). Se deja constancia que los presentes actos administrativos fueron publicados en el registro Distrital.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE**

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



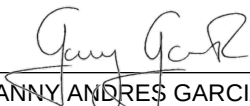
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Certifico que el presente aviso se publica el día **10 DE JUNIO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **17 DE JUNIO DEL 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

EL(LA) DIRECTOR TÉCNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre -CNTT; la Ley 1730 de 2014; el Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018; la Resolución 595581 de 2026 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

I. CONSIDERANDO

1. Que la constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como un Estado Social de Derecho fundada en el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos y en la prevalencia del interés general, que debe, entre otros fines, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (C.N., Art. 1 y 2).
2. Que, de conformidad con ello, el artículo 58 superior expone el derecho a la propiedad privada, consagrado como una prerrogativa revestida de función social que impone a los propietarios de un bien tanto derechos como obligaciones, concebido entonces como un derecho relativo orientado a satisfacer los intereses, no sólo del particular sino también de la comunidad.
3. Que el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 135 del CNTT, dispuso que, ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito extenderá al conductor la orden de comparendo.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen, y conducirlos a los patios autorizados hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.
5. Que el CNTT, en su artículo 122 modificado por el artículo 20 de la ley 1383 de 2010, señala el tipo de sanciones a imponer frente a la violación a las normas en ella contenidas, así: *“1. Amonestación, 2. Multa, 3. Retención preventiva de la Licencia de Conducción, 4. Suspensión de la licencia de conducción, 5. Suspensión o cancelación del permiso o registro, 6. Inmovilización del vehículo. 7. Retención preventiva del vehículo, 8. Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]”*.
6. Que la sanción de inmovilización, desarrollada en, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá *“[...] temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen [...]”*.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”**

7. Que, como quiera que la sanción de inmovilización es de connotación transitoria, toda vez que lo que pretende es suspender temporalmente la circulación de un vehículo con el cual se está quebrantando una norma de tránsito o transporte, la entrega del vehículo se realiza de manera inmediata, una vez se subsane la causa que originó la inmovilización y en consecuencia, se cancelen los valores generados por el procedimiento de traslado y custodia
8. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 47 dispone que *“La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición de los vehículos.”*, es decir, que la tradición del derecho real de dominio de un automotor implica tanto la entrega material del bien como la inscripción del negocio jurídico ante el organismo de tránsito respectivo.
9. Que, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 5194 de 2008, por medio de la cual se estableció un procedimiento especial para el registro de la propiedad de un vehículo a persona indeterminada, reglamentado posteriormente por las Resoluciones 10028 del 12 de octubre de 2012, 5709 del 26 de diciembre de 2016, 3282 del 5 de agosto de 2019, y la No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, normativas que han permitido que los propietarios que no formalizaron el respectivo traspaso ante el organismo de tránsito, actualicen y reflejen la situación jurídica real de los vehículos inscritos.
10. Que, el artículo 128 del CNTT sustituido por la Ley 1730 de 2014, incorporó una solución para los organismos de tránsito que custodian vehículos inmovilizados no reclamados consistente en aplicar la figura de la declaratoria administrativa de abandono determinando el procedimiento a seguir para ello.
11. Que, el procedimiento contenido en la norma ibidem establece que para lograr la declaratoria administrativa de abandono, debe realizarse la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional con el fin de que el propietario o poseedor del vehículo se presente a reclamar su automotor y a cancelar lo adeudado al organismo de tránsito.
12. Que la figura de declaración administrativa de abandono permite al Organismo de Tránsito mediante acto administrativo declarar la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y a su vez, asumir la obligación adeudada por concepto de los servicios prestados de parqueadero y/o grúa.
13. Que el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone *“...Además, dentro del contenido del acto administrativo se ordenará informar al organismo de tránsito donde se encuentra inscrito el vehículo para que adopte las decisiones necesarias”*, con la finalidad de inscribir la figura de declaratoria de abandono y proceder con la enajenación del automotor.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

14. Que previo al proceso de enajenación el perito adscrito al organismo de tránsito realiza avalúo del automotor a fin de establecer la calidad en que será subastado, de conformidad con el inciso décimo segundo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, que reza “...*los automotores que presentan alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo...*”.
15. Que en el evento en el que el vehículo no sea reclamado y se declare su abandono, el organismo de tránsito podrá enajenarlo para sustituirlo por su equivalente en dinero, suma que deberá depositarse en una cuenta especial de la cual se efectuarán las deducciones a las que la venta dió lugar y en caso de existir un remanente, éste será puesto a disposición del dueño del automotor. No obstante, los dineros no reclamados tendrán una caducidad de cinco (5) años al cabo de los cuales serán remitidos para su manejo a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

II. COMPETENCIA

En virtud de lo dispuesto en el literal d) artículo 6° del CNTT, el legislador confirió la calidad de organismos de tránsito a las Secretarías Distritales de Tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales, los cuales tienen como función organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción (artículo 2 CNTT).

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció que son autoridades de tránsito, los organismos de tránsito de carácter distrital¹. Que adicionalmente, el Decreto 672 del 2018 en el artículo 4 numeral 5, dispuso como funciones del despacho el fungir como autoridad de tránsito y transporte de Bogotá², en razón de lo cual se delegó a través de la Resolución N° 595581 de 2026, en la Dirección de Atención al Ciudadano, la facultad de: “[...] *expedir los actos administrativos de declaratoria de abandono en cumplimiento del artículo 128 de la Ley 769 de 2002, sustituido por el artículo 1° de Ley 1730 de 2014. Así como el desarrollo de todas las gestiones posteriores a la emisión de los actos administrativos como la notificación, comunicación y/o publicación, y las demás que se requieran hasta la culminación del procedimiento de declaratoria*”.

Así mismo, el artículo 28 del Decreto 672 de 2018, estableció como funciones de la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, “...*numeral 9: Atender la operación para la custodia de los vehículos, objeto de la sanción de inmovilización y las acciones conexas para su destino final, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos nacionales, distritales e institucionales [...]*”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, que modificó el artículo 2 del CNTT, dispuso que son autoridades de tránsito “(...) *los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital*”

² El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 672 del 2018 cita: «*Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes: [...] 5. Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.*»





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

En ese orden, la aplicación de la figura de la Declaratoria Administrativa de Abandono busca que se declare la renuencia del propietario o poseedor de retirar el vehículo del parqueadero y de asumir la obligación adeudada por los servicios prestados por concepto de parqueadero y/o grúa, lo que permitirá al organismo de tránsito proceder a la enajenación del vehículo para sustituirlo por su equivalente en dinero, a la luz de lo contenido en el artículo 128 del CNTT, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1730 de 2014.

III. HECHOS

En los casos *sub examine*, este Despacho conforme a lo autorizado por la Ley 1730 del 29 de julio de 2014, analizará la procedencia de la declaratoria administrativa de abandono de los vehículos objeto del presente pronunciamiento.

En ese sentido, a continuación se muestra el detalle del objeto de la inmovilización, el tiempo que ha permanecido en el parqueadero y el cumplimiento del requisito de publicación en un diario de amplia circulación, la cual tenía como fin brindarle al propietario o poseedor la posibilidad de que acudiera a reclamar su automotor, dentro de los (15) días hábiles siguientes, sin embargo, no se hizo presente persona alguna permaneciendo los rodantes en los parqueadero de esta Secretaría, por lo que se dará continuidad al proceso de declaratoria administrativa de abandono de los vehículos relacionados:

No	PLACA	NRO DE COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	INFRACCIÓN	NO DE INVENTARIO	PUBLICACIÓN
1	AOD13C	11001000000037503747	14 de febrero de 2023	C35	REGM207384	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
2	APC89	11001000000025123343	12 de octubre de 2019	H02	REGM62483	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
3	AQV59	11001000000006672234	26 de marzo de 2014	C02	A6821	ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA MARTES 15 DE MARZO DE 2016
4	AXG38	11001000000030576202	13 de octubre de 2021	C02	REGM139675	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
5	AXO27	11001000000035220168	9 de septiembre de 2022	C35	REGM186293	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
6	BBS578	11001000000030621363	27 de octubre de 2021	C02	REGA122440	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
7	BFY64	11001000000008010288	24 de septiembre de 2014	C02	A 23652	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
8	BHF594	11001000000030443479	18 de junio de 2021	C02	REGA113153	EL ESPECTADOR DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022
9	BHW36	11001000000035245392	25 de septiembre de 2022	D01	REGM188830	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
10	BIO08	11001000000013242326	13 de enero de 2017	B01	A137455	DIARIO ADN MARTES 20 DE MARZO DE 2018
11	BJM83	11001000000008184477	17 de febrero de 2015	D01	A34953	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
12	BKA71	11001000000027593153	15 de agosto de 2020	B01	REGM103082	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
13	BLK83	11001000000035252008	1 de octubre de 2022	D01	REGM189773	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

14	BMT799	11001000000023200081	18 de marzo de 2019	C02	REGA48647	EL ESPECTADOR DOMINGO 12 DE ABRIL 2020
15	BUV90B	1100100000010139095	3 de septiembre de 2015	C24	A55036	MARTES 27 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO EL ESPECTADOR
16	CBV50E	11001000000037521639	22 de febrero de 2023	C35	REGM208910	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
17	CCW29B	1100100000008031540.	5 de julio de 2014	D01	A15270	EL ESPECTADOR MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
18	DJY86B	11001000000035456246	5 de diciembre de 2022	D02	REGM197170	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
19	FZJ24C	11001000000025203447	22 de enero de 2020	C14	REGM73820	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
20	GQZ99C	11001000000013451760	21 de marzo de 2017	C35	A148413	EL TIEMPO MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018
21	GRY06C	11001000000035248494	27 de septiembre de 2022	D02	REGM189221	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
22	JUL66C	11001000000027616748	25 de agosto de 2020	C02	REGM104747	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
23	KIM56B	11001000000006729615	26 de marzo de 2014	D06	A6753	DIARIO ASUNTOS LEGALES DE LA REPÚBLICA MARTES 15 DE MARZO DE 2016
24	KJV84C	11001000000030496756	15 de agosto de 2021	D02	REGM132408	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
25	LFG02B	11001000000018983090	27 de febrero de 2018	C35	A192315	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
26	LKJ63C	11001000000035562137	26 de diciembre de 2022	D05	REGM199602	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
27	LMG77C	11001000000016207659	26 de enero de 2018	C02	A187432	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
28	LOA87C	11001000000016269665	15 de mayo de 2017	H02	A154487	DIARIO EL TIEMPO MIÉRCOLES 20 DE JUNIO DE 2018
29	MOA47B	11001000000013117503	2 de octubre de 2016	D02	A123357	DIARIO EL ESPECTADOR VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017
30	ODQ16D	11001000000037451546	8 de febrero de 2023	D12	REGM205991	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
31	OND99C	11001000000030675513	2 de diciembre de 2021	C14	REGM147258	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023
32	OPA61C	11001000000037526975	24 de febrero de 2023	C02	REGM209516	EL ESPECTADOR AVISOS DE LEY DOMINGO 21 DE ABRIL DE 2024
33	PST53C	11001000000025212629	29 de enero de 2020	B01	REGM74909	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
34	PXT03C	11001000000035441116	23 de noviembre de 2022	C14	REGM195630	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024
35	QFW864	11001000000032947700	6 de mayo de 2022	F	REGA139580	EL ESPECTADOR JUEVES 20 DE JULIO 2023 Pag 39
36	RHA43B	11001000000016233697	7 de febrero de 2018	C02	A189169	DIARIO EL TIEMPO PAG. 6.1 SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
37	VTH56A	11001000000013215902	6 de diciembre de 2016	C02	A133442	DIARIO ADN MARTES 20 DE MARZO DE 2018
38	WSG87A	11001000000030497334	19 de agosto de 2021	H02	REGM132616	EL ESPECTADOR DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE 2024 Pg 63
39	YQD99A	11001000000010471609	20 de abril de 2016	H02	A91505	DIARIO EL TIEMPO SÁBADO 07 DE OCTUBRE DE 2017
40	YYU11A	11001000000016392140	20 de julio de 2017	H02	A164068	DIARIO EL TIEMPO SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
41	YYY24A	11001000000025181500	12 de diciembre de 2019	D02	REGM69227	EL ESPECTADOR DOMINGO 17 DE ENERO 2021 Pg42
42	ZAA351	11001000000023340872	24 de mayo de 2019	C02	REGA56191	EL ESPECTADOR DOMINGO 19 DE JULIO 2020 Pg 48
43	ZDU86C	11001000000035229628	14 de septiembre de 2022	C35	REGM187095	EL ESPECTADOR DOMINGO 05 DE NOVIEMBRE 2023 Pag 54
44	ZEY62C	11001000000030447779	25 de junio de 2021	C02	REGM128769	DIARIO EL ESPECTADOR DOMINGO 7 DE AGOSTO DE 2022
45	ZIS650	11001000000030639197	11 de noviembre de 2021	D02	REGA123688	EL ESPECTADOR DOMINGO 23 DE ABRIL 2023 Pag 47
46	BQE22	11001000000023454148	7 de julio de 2019	C35	REGM51445	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
47	BXI81	11001000000025329951	2 de mayo de 2020	C14	REGM85566	EL ESPECTADOR MARTES 20 DE JULIO 2021 Pag 39
48	BYM22	11001000000027804295	21 de diciembre de 2020	D02	REGM114690	DIARIO EL ESPECTADOR Pg45 DOMINGO 16 DE ENERO DE 2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

49	AYK34	11001000000027832506	12 de enero de 2021	H02	REGM116063	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
50	JLT37C	11001000000027848345	15 de enero de 2021	D03	REGM116584	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
51	LMP49C	11001000000027864887	27 de enero de 2021	H02	REGM117894	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
52	AQV33	11001000000027886827	7 de febrero de 2021	D01	REGM119004	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
53	MOO73B	11001000000027895090	13 de febrero de 2021	F	REGM119890	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
54	AZZ48	11001000000030342369	20 de marzo de 2021	H02	REGM123712	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
55	BBC72	11001000000030360791	29 de marzo de 2021	C02	REGM124398	DIARIO EL ESPECTADOR PgS VIERNES 22 DE ABRIL DE 2022
56	QLH56A	11001000000030528802	16 de septiembre de 2021	C02	REGM135667	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
57	YGM54C	11001000000030553235	29 de septiembre de 2021	D02	REGM137612	EL ESPECTADOR MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE 2022
58	ESH26B	1100100000003107347	25 de julio de 2012	D03	86118	DIARIO EL ESPECTADOR Pg1 A 6 MARTES 27 DE JUNIO DE 2017
59	OMI28C	11001000000025274419	9 de marzo de 2020	C02	REGM82133	EL ESPECTADOR DOMINGO 18 DE ABRIL 2021 AVISOS JUDICIALES
60	JMA27C	11001000000023457599	11 de julio de 2019	H02	REGM51909	EL ESPECTADOR. DOMINGO 18 DE OCTUBRE 2020 Pg 55
61	FTD840	11001000000039610101	17 de enero de 2024	C02	REGA208615	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
62	IKM41B	11001000000042343936	9 de febrero de 2024	C35	REGM266178	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
63	ESU17D	11001000000042405554	22 de febrero de 2024	C35	REGM268092	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
64	DTR71D	11001000000042458191	1 de marzo de 2024	C35	REGM269215	EL ESPECTADOR - DOMINGO 20 DE ABRIL 2025 Pag 39
65	PFN18D	11001000000037678273	4 de abril de 2023	C02	REGM216706	EL ESPECTADOR DOMINGO 14 DE JULIO 2024
66	PSW37C	11001000000042950132	1 de septiembre de 2024	C02	REGM287441	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
67	YIJ23C	11001000000035504274	15 de diciembre de 2022	C02	REGM198442	EL ESPECTADOR DOMINGO 04 DE FEBRERO 2024 Pag 47
68	OEX53D	11001000000042688059	31 de mayo de 2024	C35	REGM278261	EL ESPECTADOR- SABADO 18 Y DOMINGO 19 DE OCTUBRE 2025
69	UHP44D	11001000000046589047	26 de diciembre de 2024	C35	REGM299144	SÁBADO 25 Y DOMINGO 26 DE ABRIL DE 2026 EL ESPECTADOR

La Constitución Política de 1991 en su artículo 58 le da al derecho de propiedad, el tratamiento de derecho fundamental, por lo que el mismo no puede ser desconocido ni vulnerado. Empero, al unísono le determina su sentido, alcance y ejercicio enmarcados dentro de una función social que implica obligaciones, es decir, una serie de cargas establecidas por parte del Estado, al tratarse de un derecho relativo.

Así mismo se consultó el Certificado de Tradición o RUNT respectivamente, documentos que obran en cada expediente, y en los que se puede evidenciar que con antelación a la fecha de inmovilización del automotor objeto del presente acto administrativo, la titularidad del derecho real de dominio se encuentra en cabeza de persona indeterminada. Sin embargo, dicha situación no impide la aplicación del proceso descrito en la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia y ante la ausencia de ciudadano que acredite un interés legítimo sobre los vehículos objeto de este pronunciamiento, toda vez que este organismo de tránsito desconoce a la fecha el titular del derecho de dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a declarar el abandono administrativo de los automotores a la luz de la citada normativa.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”**

De acuerdo con lo anterior, la figura creada por la Ley 1730 de 2014, es decir, la declaratoria administrativa de abandono, permite evidenciar que el cuidado que debe tener un propietario con su vehículo a fin de ejercer sobre el mismo su función social está desestimado como quiera que, en primer lugar, se evidencia el desinterés de reclamar el automotor que ha permanecido inmovilizado por infracción a las normas de tránsito por un término superior a un (1) año; y, en segundo lugar, por no haber asumido sus obligaciones pecuniarias respecto del mismo.

Analizados los casos particulares objeto del presente acto administrativo, se evidencia el cumplimiento de los presupuestos referidos, como se pasa a demostrar:

- (i) Los vehículos relacionados ingresaron a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión de por lo menos una infracción de tránsito o transporte;
- (ii) Consultado el Certificado de Tradición o RUNT, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, los vehículos aparecen registrados a nombre de persona indeterminada;
- (iii) Los automotores han permanecido inmovilizados en los patios oficiales por un período superior a un (1) año;
- (iv) El propietario o poseedor de los automotores no han asumido los costos asociados a su traslado y custodia.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, encuentra viable dar aplicación a la figura jurídica de declaratoria administrativa de abandono, dispuesta en la Ley 1730 de 2014 previo cumplimiento del requisito de realizar la publicación en medio de amplia circulación relacionada en la tabla número 1 de la presente resolución y una vez en firme la mencionada declaración, dispondrá del bien y procederá con su enajenación.

Así mismo, con el fin de determinar el valor adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/ o grúa, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitirá la liquidación de los mismos, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que en cuanto a los costos en que incurrió la entidad para efectuar este proceso administrativo, tales como: (i) Identificación técnica del automotor; (ii) publicación en el diario(s) de amplia circulación; (iii) peritaje del vehículo (iv) intermediación comercial, dichos costos serán deducidos del valor obtenido de la enajenación del bien con fundamento en lo establecido en el inciso octavo del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014³.

³ Ley 1730 de 2014 inciso 8° “Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

Adicionalmente, y a efectos de declarar administrativamente el abandono de los vehículos abajo relacionados, la Secretaría Distrital de Movilidad, en aras de garantizar la plena identificación de los automotores, arrima al expediente, las siguientes documentales: **(i)** el Certificado de Tradición y/o el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, **(ii)** Estudio Técnico Automotor expedido por el perito adscrito a la Secretaria Distrital de movilidad , en el cual se indica que las características de identificación de los vehículos son las siguientes:

No	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS	Nro. SERIE - VIN	CILIN DRAJE
1	AOD13C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125SS	2010	NEGRO	57C1002562	9FKKE1365A2002562	9FKKE1365A2002562 2	124
2	APC89	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR DTSI 200	2006	NARANJA	DJGBMA79630	DJVBMA80728	*** - ***	178
3	AQV59	MOTOCICLETA	AMC	ESCOOTER FENIX 150	2006	GRIS PLATEADO	157QMJ05055441	L4HGTEKPX5600039 8	*** - ***	149
4	AXG38	MOTOCICLETA	KAWASAKI	WIND 124	2006	ROJO	DPMBMJ05027	MDKDP5Z56FJ0069 6	**** - ****	124
5	AXO27	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2006	AZUL	DJGBML08994	MD2DHDJZZMCL106 65	**** - ****	178
6	BBS578	CAMIONETA	LADA	2104	1992	RUBINO	2272666	XTA210430N0353373 (ETA)	XTA210430N035337 3 - ****	1600
7	BFY64	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	DSF 125	2006	AZUL	ST156FMI05076115	L3J1CB2386C508840	**** - ****	124
8	BHF594	AUTOMOVIL	FIAT	PREMIO CS	1996	ESMERALD A ROJO FORMULA	4537312	ZFA1550000V020191	ZFA1550000V020191 - ****	1300
9	BHW36	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2007	NEGRO	DJGBNE54684	MD2DJB3Z77VE0283 8	**** - ****	178
10	BIO08	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 R	2007	AZUL	156FMIXJ220320	LLCJPP4017B532514	**** - ****	124
11	BJM83	MOTOCICLETA	YAMAHA	YW-100	2007	NEGRO	B116E716484	9FKKB006172716484	**** - ****	100
12	BKA71	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2007	NEGRO	157FMIXJ211745	LLCJPP2037E016964	**** - ****	124
13	BLK83	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	VERDE BLANCO	DJGBNK91103	MD2DJB4Z76VJ01934	**** - ****	180
14	BMT799	AUTOMOVIL	MAZDA	6	2004	GRIS NEPTUNO	L3313257	9FCGG453640000061	9FCGG453640000061 - ****	2300
15	BUV90B	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	2006	AZUL	E371E-003091	9FK3B211A61003091	**** - ****	125
16	CBV50E	MOTOCICLETA	HERO	SUPER SPLENDOR	2016	NEGRO ROJO	JA05ECF9F36049	9G5JA05E3GV000103	9G5JA05E3GV00010 3	125
17	CCW29B	MOTOCICLETA	AMC	MERCURIO 125	2006	GRIS	156FMI05023397	L4HGPJKL266010510 (ETA)	L4HGPJKL26601051 0 - ****	124
18	DJY86B	MOTOCICLETA	BAJAJ	BOXER TEC	2007	NEGRO	DUMBNC73874	MD2DUB4Z37FC0085 4	**** - ****	99
19	FZJ24C	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2011	AZUL	45D1025905	9FKKG0348B2025905	9FKKG0348B202590 5	152
20	GQZ99C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	XTREET 200	2011	ROJO (ETA)	162FMKA4D00098	LJEPCLLK9BA100528	LJEPCLLK9BA10052 8	175
21	GRY06C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2011	NEGRO	XS1P52QMI310501294	9F2A51254BX000889	9F2A51254BX000889	124
22	JUL66C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIIE306341	9F2A11253BE218247	9F2A11253BE218247	124
23	KIM56B	MOTOCICLETA	SUZUKI	GN 125	2008	NEGRO	157FMI3P0098149	9FSNF41BX8C162792 (ETA)	9FSNF41BX8C16279 2 - ****	124
24	KJV84C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2012	NEGRO VERDE	JEGBUC28339	9FLJDC1ZXCAL3220 8	9FLJDC1ZXCAL322 08 -	134
25	LFQ02B	MOTOCICLETA	QINGQI	QM 125T-10E	2008	AZUL	P152QMIA30037826	LAEEK540X8B910286	**** - ****	125
26	LKJ63C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	AZUL CELESTE	157FMIIE302291	9F2A11259BE216311	9F2A11259BE216311	124
27	LMG77C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 135 LS	2011	NEGRO NEBULOSA	JEGBTK47275	9FLJDC1Z1BAD07540	9FLJDC1Z1BAD0754 0 -	134
28	LOA87C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	ROJO	157FMIIE300452	9F2A11257BE215058	9F2A11257BE215058	124
29	MOA47B	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	AZUL	DJGBPL17602	MD2DJB4Z88VL0136 7	**** - ****	180
30	ODQ16D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2015	AZUL	ZS157FMJ-28F106609	9F2C1150XF5016536	9F2C1150XF5016536	149
31	OND99C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 NE	2012	BLANCO	157FMJE157646	9F2B31255CE203412	9F2B31255CE203412	124
32	OPA61C	MOTOCICLETA	AKT	AK150 NE	2012	NEGRO	162FMJE133047	9F2B31508CE203498	9F2B31508CE203498	149





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

33	PST53C	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	NITROX 125R	2011	AZUL	156FMICB100244	9F612P101BC000095	**** - 9F612P101BC000095	124
34	PXT03C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2012	NEGRO NEBULOSA	DJGBUH33715	9FLDJCSZ9CCB10847	9FLDJCSZ9CCB10847 - 9FLDJCSZ9CCB10847	178
35	QFW864	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SWIFT	1996	ROJO (ETA)	G10-471869	AA44S96122267	**** - ****	1300
36	RHA43B	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2010	ROJO	DJGBRM30755	MD2DJB4Z29VM00235	**** - ****	178
37	VTH56A	MOTOCICLETA	HONDA	ECO 100	2005	PLATA IBIUNA	05B27E39196	MB4HA11EA59B01805 (ETA)	MB4HA11EA59B01805 -	100
38	WSG87A	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180	2008	NEGRO	DJGBNK95497	MD2DJB4Z67VK00343	**** - *****	180
39	YQD99A	MOTOCICLETA	SUZUKI	AX 100	1995	NEGRO	E103812715	BE11ASC49055	BE11ASC49055 - *****	100
40	YYU11A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR	2005	ROJO	DJGBLD63506	DJVBLD63993	DJVBLD63993 - *****	178
41	YYY24A	MOTOCICLETA	AUTECO	PULSAR 180	2005	AZUL	DJGBLJ70877	DJVBLLJ71701 (ETA)	DJVBLLJ71701 - *****	178
42	ZAA351	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SPRINT	1994	ROJO	G10412573	MP94100132	**** - ****	1000
43	ZDU86C	MOTOCICLETA	KYMC	AGILITY RS NAKED	2013	AZUL IMPERIAL	KN25SR2152547	9FLU62017DCL39071	9FLU62017DCL39071 - 9FLU62017DCL39071	124
44	ZEY62C	MOTOCICLETA	HONDA	CB 150 INVICTA COBRA EXTREME	2013	NEGRO	KC09E-5115054	9FMKC0928DF002919	9FMKC0928DF002919 - *****	149
45	ZIS650	CAMIONETA	DAEWOO	LABO STD	1999	BLANCO	F8CB796186	KLY7T51BBXC025057	KLY7T51BBXC025057 (ETA) - *****	796
46	BQE22	MOTOCICLETA	LIFAN	*****	2007	ROJO	162FMJM82000100	LF3YCK5098D000020	***** - *****	150
47	BXI81	MOTOCICLETA	AUTECO KYMC	AGILITY 125	2008	ROJO	KN252707749	LC2U6200482702962	***** - *****	125
48	BYM22	MOTOCICLETA	LIFAN	LF 110	2006	AMARILLO BLANCO	1P52FMH61070208	LF3XCHGX6A003843	***** - *****	110
49	AYK34	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ050829	LLCJPP20XGE011498	***** - *****	124
50	JLT37C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	NEGRO	157FMIE313290	9F2A11251BE219915	***** - 9F2A11251BE219915	124
51	LMP49C	MOTOCICLETA	AKT	AK 125 SL	2011	AZUL CELESTE	157FMIE298561	9F2A11257BE214945	***** - 9F2A11257BE214945	124
52	AQV33	MOTOCICLETA	UNITED MOTORS	MATRIX 150	2006	ROJO PLATA	157QMJ050602324	LFFSKT1C161017989	***** - *****	149
53	MO073B	MOTOCICLETA	YAKIMA	HUSKY	2008	NEGRO	169FML81019111	LHJYCLLA881019126	***** - *****	200
54	AZZ48	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	ROJO	157FMIXJ077558	LLCJPP2046E013716	***** - *****	124
55	BBC72	MOTOCICLETA	AKT	AK 125	2006	GRIS	157FMIXJ047833	LLCJPP2076E009353	***** - *****	124
56	QLH56A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	PULSAR 180-II	2008	NEGRO	DJGBPA32619	MD2DJB4Z37VA03861	***** - *****	180
57	YGM54C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2013	NEGRO	157FMIKE155271	9F2B21256DE204394	***** - 9F2B21256DE204394	124
58	ESH26B	MOTOCICLETA	AMC	MERCURIO 125	2006	NEGRO	156FM106203155	L4HGPJXLX66016295	L4HGPJXLX66016295 - *****	124
59	OMI28C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2012	ROJO	157FMI-3*B1Y05599*	9FSNF41J3CC139502	***** - 9FSNF41J3CC139502	124
60	JMA27C	MOTOCICLETA	AKT	AK125 SLR	2012	NEGRO	157FMJE150684	9F2B21258CE205352	***** - 9F2B21258CE205352	124
61	FTD840	CAMIONETA	CHEVROLET	C 10	1982	MARFIL	L010422LT9FTD840	CL010422	CL010422 - *****	2500
62	IKM41B	MOTOCICLETA	BAJAJ	****	2008	NEGRO	DUEBPA52277	MD2DUB4Z88CA05870	***** - *****	99
63	ESU17D	MOTOCICLETA	AKT	AK 125SC	2014	BLANCO	XS1P52QMI-3A13000431	9F2A51252EX002743	***** - 9F2A51252EX002743	124
64	DTR71D	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	2014	AZUL NEGRO	45D3049641	9FKKG0344E2049641	***** - 9FKKG0344E2049641	153
65	PFN18D	MOTOCICLETA	TVS	TVS SPORT	2016	ROJO	DF5AF1100502	MD625MF54F1A29939	***** - MD625MF54F1A29939	99
66	PSW37C	MOTOCICLETA	BAJAJ	PULSAR 180 UG	2012	NEGRO ROJO	DJGBUD80883	9FLDJCSZ7CAM08208	9FLDJCSZ7CAM08208 - 9FLDJCSZ7CAM08208	178
67	YU23C	MOTOCICLETA	TVS	TVS APACHE RTR 180	2013	BLANCO	0E6CC2147331	MD634KE67C2C94818	***** - MD634KE67C2C94818	177
68	OEX53D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RL	2015	NEGRO	162FMJMQ167906	9F2B81503FAC30057	***** - 9F2B81503FAC30057	149
69	UHP44D	MOTOCICLETA	AKT	AK150RSII	2016	BLANCO	ZS157FMJ-28F200361	9F2C11508G5001065	***** - 9F2C11508G5001065	149

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el inciso doce del artículo 1° de la Ley 1730 de 2014, respecto del avalúo de los vehículos referidos, este es realizado por un perito debidamente inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores y adscrito a este Organismo de Tránsito, en aras de

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”**

determinar el valor del vehículo objeto de este pronunciamiento, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen, en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014 y demás normas aplicables.

Que en aras de garantizar el derecho de propiedad y dominio, la Secretaría Distrital de Movilidad creó la cuenta especial No. 91000005220 en el Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el propósito de que en dicha cuenta sean consignados los dineros producto de la enajenación de los vehículos declarados en abandono. Sobre el saldo obrante en dicha cuenta se harán las deducciones correspondientes a los costos administrativos en los cuales incurrió la entidad.

Una vez se realicen las deducciones anteriores, esta Dirección, remitirá el valor de la liquidación emitida, a la Subdirección Financiera de la entidad, para que realice los trámites y registros contables correspondientes.

Cuando el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, dicho monto permanecerá por el término de cinco (5) años en la cuenta especial a disposición de la persona que pruebe su condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, calidad que deberá ser otorgada mediante acto administrativo motivado. Concluidos los cinco (5) años referidos, se cumplirá lo establecido por la norma, en cuanto a su caducidad, por lo que la Subdirección Financiera de esta Secretaría remitirá los valores no reclamados por el propietario y/o poseedor del automotor, a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial en la forma dispuesta por ésta para tal fin.

Ahora bien, cuando el valor de la enajenación no cubra la totalidad de lo adeudado, la entidad dentro de los mismos cinco (5) años ya referidos y previa declaración de la condición de propietario y/o poseedor del vehículo declarado en abandono, podrá imponer la obligación en cabeza de la persona determinada y continuar el proceso de cobro que corresponda, al cabo de los cuales, si dicha condición no se ha declarado, deberá a través de la Subdirección Financiera reportar el monto para ser objeto de estudio por parte del comité de depuración contable de la entidad.

Finalmente, con fundamento en los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 Constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo, procederá con su publicación, toda vez que se desconoce la información sobre los terceros interesados en el proceso declarativo de abandono, siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho fundamental a la defensa en garantía del debido proceso (C.N. art.29).

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad,

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ABANDONO.
DECLARAR administrativamente el abandono de los vehículos relacionados a continuación, los
cuales registran con propietario indeterminado, por las razones expuestas en la parte motiva del
presente acto administrativo:

No	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO	SERVICIO	ESTADO DEL VEHICULO
1	AOD13C	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
2	APC89	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
3	AQV59	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
4	AXG38	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
5	AXO27	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
6	BBS578	INSP TTOyTTE CALARCA	PARTICULAR	ACTIVO
7	BFY64	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
8	BHF594	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
9	BHW36	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
10	BIO08	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
11	BJM83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
12	BJA71	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
13	BLK83	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
14	BMT799	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES	PARTICULAR	ACTIVO
15	BUV90B	STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	PARTICULAR	ACTIVO
16	CBV50E	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
17	CCW29B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	CANCELADO
18	DJY86B	STRIA TTOyTTE MCPAL GUACARI	PARTICULAR	ACTIVO
19	FZJ24C	STRIA TTEyTTO ENVIGADO	PARTICULAR	ACTIVO
20	GQZ99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
21	GRY06C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL
ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO
INDETERMINADO (T)”

22	JUL66C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
23	KIM56B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
24	KJV84C	STRIA TToYTTE MCPAL PACHO	PARTICULAR	ACTIVO
25	LFG02B	INST DPTAL TToYTTE META/RESTREPO	PARTICULAR	ACTIVO
26	LKJ63C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
27	LMG77C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
28	LOA87C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
29	MOA47B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
30	ODQ16D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
31	OND99C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
32	OPA61C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
33	PST53C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
34	PXT03C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
35	QFW864	STRIA TToYTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
36	RHA43B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
37	VTH56A	STRIA DE MOVILIDAD MPAL FUSAGASUGA	PARTICULAR	ACTIVO
38	WSG87A	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
39	YQD99A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
40	YYU11A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
41	YYY24A	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
42	ZAA351	STRIA TTEy MOV CUND/SIBATE	PARTICULAR	ACTIVO
43	ZDU86C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
44	ZEY62C	STRIA TToYTTE MCPAL FUNZA	PARTICULAR	ACTIVO
45	ZIS650	STRIA DE TTO, TTE y MOVILIDAD CUND/SESQUILE	PARTICULAR	ACTIVO
46	BQE22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
47	BXI81	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
48	BYM22	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
49	AYK34	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO



RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

50	JLT37C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
51	LMP49C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
52	AQV33	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
53	MOO73B	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
54	AZZ48	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
55	BBC72	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
56	QLH56A	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
57	YGM54C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
58	ESH26B	SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE CHIA	PARTICULAR	ACTIVO
59	OMI28C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	CANCELADO
60	JMA27C	STRIA TTEyMOV CUND/EL ROSAL	PARTICULAR	ACTIVO
61	FTD840	STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/TENJO	PARTICULAR	ACTIVO
62	IKM41B	INST. DE TT0, TTE y MOVILIDAD DISTRITAL DE RIOHACHA	PARTICULAR	ACTIVO
63	ESU17D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
64	DTR71D	STRIA MCPAL TToYTTE IBAGUE	PARTICULAR	ACTIVO
65	PFN18D	STRIA TToYTTE MCPAL VILLAVICENCIO	PARTICULAR	ACTIVO
66	PSW37C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
67	YIU23C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
68	OEX53D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO
69	UHP44D	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	PARTICULAR	ACTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA. REMITIR copia del presente acto administrativo al organismo de tránsito donde se encuentra registrado cada vehículo para que proceda con la inscripción de la medida de declaratoria de abandono decretada y su consecuente reporte al Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014. Aunado a ello, realizar el respectivo reporte al ente recaudador, en aplicación de lo contenido en el artículo 341 de la Ley 1819 de 2016, a través del cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 141 de la Ley 488 de 1998, en atención, a la cesación de generación de impuestos sobre los vehículos declarados en abandono.

ARTÍCULO TERCERO: ENAJENACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. PROCEDER con la enajenación de los vehículos una vez se encuentre en firme este acto administrativo, previo avalúo

**RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, dando cumplimiento a lo señalado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITO DE RECURSOS. REALIZAR, la respectiva consignación de los dineros percibidos con ocasión a la enajenación de los automotores objeto de este pronunciamiento, debidamente individualizados, en la cuenta especial No. **91000005220** del **Banco GNB Sudameris**, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO: Realizada la validación de la consignación, **LIQUIDARSE** por parte de la Dirección de Atención al Ciudadano el valor del servicio de parqueadero y/o grúa, con corte a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, así como de los costos en que incurrió la Entidad para efectuar este proceso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR, de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero en que incurrió la entidad para efectuar la enajenación del vehículo, así como los costos generados por los servicios prestados de parqueadero y grúa, de conformidad con los documentos soporte que reposan dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTROS CONTABLES. REPORTAR los valores del producto de la enajenación y las deducciones del artículo anterior, a la Subdirección Financiera para que realice los registros y las diligencias que correspondan.

PARÁGRAFO: Realizado el registro, los valores que no hayan sido cubiertos con el producto de la enajenación, deberán ser analizados por el comité de depuración contable de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DEVOLUCIÓN DE REMANENTES. En el evento en el que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente, tal monto deberá permanecer en la cuenta especial No. 91000005220 del Banco GNB Sudameris, administrada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por el término de cinco (5) años para que, en caso de reclamación por parte de la persona a quien mediante acto administrativo se le reconozca su condición de propietario(a) y/o poseedor(a) del vehículo declarado en abandono, este le sea devuelto.

ARTÍCULO NOVENO: CADUCIDAD DE REMANENTES. Si cumplidos los cinco (5) años establecidos en el inciso 8o del artículo primero de la Ley 1730 de 2014 y en el artículo sexto del presente acto administrativo, y una vez realizada la apropiación de los dineros que soportan lo adeudado por concepto de parqueadero y/o grúas, si el propietario o poseedor no ha solicitado la devolución de los dineros remanentes, se **Decretará** la caducidad de los mismos. A partir de ese momento, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad deberá remitir dichos





RESOLUCIÓN NÚMERO 838298 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DE LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CON PROPIETARIO INDETERMINADO (T)”

recursos a la cuenta de la Entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los terceros interesados, conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMER: RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante esta Dirección por escrito, debidamente sustentado por la persona interesada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Junio de 2026.



Giovanny Andres Garcia Rodriguez
Director Técnico de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 01-06-2026 05:01 PM

Elaboró: Juan Manuel Lozano Vela - Dirección de Atención al Ciudadano
Revisó: Sonia Soto Suárez - Dirección de Atención al Ciudadano